

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, las presentes diligencias con escrito de contestación allegado en término por el Curador Ad- litem de los demandados herederos determinados e indeterminados de MANUEL ANTONIO BENAVIDES GONZALEZ y personas determinadas e indeterminadas. Queda para proveer.

Palmira (V), 4 de octubre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca**

**AUTO SUSTANCIACION No. 1215
PALMIRA V., CUATRO (4) DE OCTUBRE DE 2022**

**PROCESO : PERTENENCIA – ART 375 DEL C.G.P
RADICACIÓN : 2021 – 00245 - 00**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, habida cuenta que se ha surtido el trámite procesal respectivo y vencido el traslado de la demanda a la parte pasiva, estos no propusieron excepciones; constituye en este momento procesal, el proceder a decretar la práctica de pruebas solicitadas en la Litis, dentro del presente proceso de DECLARACION DE PERTENENCIA, las cuales en virtud del principio de concentración, serán practicadas el día y hora que se fijen para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP.

Ahora bien, como quiera que de conformidad con el numeral 9 del Artículo 375 del Código General del Proceso, el Juez debe practicar personalmente inspección judicial sobre el inmueble, se procederá a fijar igualmente fecha y hora para la práctica de la citada diligencia en la presente providencia.

En razón a lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la práctica de pruebas, así:

1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE

DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTALES

En los términos y condiciones establecidos por la Ley, téngase como prueba, los documentos aportados con la demanda, a las cuales se les otorgará el valor probatorio en el momento pertinente.

1.2. TESTIMONIALES

DECRETAR la recepción del testimonio de los señores: ANA RUTH PEREA (andrupediaz@gmail.com), LISBETH JOHANNA CALLE PALACIO (lisbetteh.2@yahoo.com), MIRYAM CRISTINA CORREA (crisco61@gmail.com); quienes bajo la gravedad de juramento depondrán sobre todo cuanto les conste acerca de los hechos de la demanda.

La parte **demandante** deberá procurar la comparecencia de los testigos.

Los testimonios decretados se recepcionaran el día y hora que se señale para la práctica de la **audiencia inicial**, para lo cual las personas mencionadas deberán concurrir a la diligencia.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA A TRAVES DE CURADOR AD LITEM DE LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MANUEL ANTONIO BENAVIDES GONZALEZ Y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS.

En los términos y condiciones establecidos por la Ley, téngase como prueba el escrito de contestación de la demanda efectuada por el curador Ad-litem de los demandados Herederos Determinados e Indeterminados de Manuel Antonio Benavides González y personas determinadas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de este asunto obrante en el presente legajo expedienta.

3. PRUEBAS DE OFICIO

3.1. INSPECCION JUDICIAL.

SEÑALAR el día 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 9 A.M., para dar trámite a la diligencia de inspección Judicial, de que trata el numeral 9° del Artículo 375 del Código General del Proceso, al vehículo de placas CML069 marca NISSAN, clase: AUTOMOVIL, carrocería: SEDAN, Línea: SENTRA 1.8, color: ROJO VINO, Modelo: 2005, cilindraje: 1800, servicio: PARTICULAR; en el lugar donde se encuentre el mismo, con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada.

SEGUNDO: SEÑALAR el día 2 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 9 A.M. para dar trámite a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, y a ella deberán asistir las partes y sus apoderados. Adviértase que la inasistencia a la audiencia les hará acreedores de las consecuencias señaladas en dicha norma procesal.

TERCERO: La audiencia se realizará en forma virtual a

través del aplicativo **TEAMS**, el cual puede ser descargado en su dispositivo móvil, Tablet o computador personal, y deberá contar con cámara web y micrófono. Para el acceso a la audiencia se remitirá por secretaria al correo electrónico reportado en el expediente el enlace de conexión a cada uno de los asistentes a la misma.

CUARTO: **NOTIFÍQUESE** la presente providencia, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por estado.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **118** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 de Octubre de 2022**

HARLINSO ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbd2bb0e1efe5f80ac6cb7acf5785cbd70abf35c7030f830719a7864733df669**

Documento generado en 07/10/2022 07:07:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>